



BUENOS AIRES, 4 ABR 1991

VISTO, la necesidad de procurar soluciones inmediatas a las dificultades financieras por las que atraviesan las Jurisdicciones Provinciales,

Y

CONSIDERANDO:

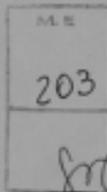
Que como consecuencia de ello, las Provincias se ven imposibilitadas de atender los compromisos derivados de la ejecución de sus presupuestos de gastos.

Que de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 23.548 el PODER EJECUTIVO NACIONAL no podrá girar suma alguna que supere el monto resultante de la aplicación del Inciso d) del artículo 3° en forma adicional a las distribuciones de fondos regidas por dicha Ley, salvo las previstas en otros regímenes especiales.

Que ante esta situación y los requerimientos efectuados por las Jurisdicciones Provinciales, se hace imperioso adoptar medidas que permitan la inmediata acción del GOBIERNO NACIONAL, resultando apropiado disponer adelantos transitorios de fondos a las Jurisdicciones, sobre su participación en el producido de impuestos nacionales coparticipables.

Que tales anticipos pueden otorgarse, ya que lo posibilita la autorización conferida por el artículo 15 de la Ley N° 20.659, reglamentado por el Decreto N° 1357 del 3 de mayo de 1974 e incorporado a la Ley N° 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) en virtud del artículo 36 de la Ley N° 20.954.

Por ello,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional



EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA a otorgar adelantos financieros a las Jurisdicciones Provinciales para hacer frente a la crítica situación financiera por la que atraviesan, por hasta AUSTRALES TRESCIENTOS - QUINCE MIL MILLONES (A 315.000.000.000).

ARTICULO 2°.- El MINISTERIO DE ECONOMIA dispondrá la distribución por Provincia del monto establecido por el artículo 1° y establecerá los requisitos a cumplimentar por las Jurisdicciones involucradas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese.

DECRETO N° 577

J. S.
S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. DOMINGO F. GAVIÑO
MINISTRO DE ECONOMIA

203